

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA USUARIOS DE PISCINAS PÚBLICAS

Los bañistas deben usar única y exclusivamente traje de baño al interior de la piscina y su área de protección.

Se permite exclusivamente el uso de flotadores de brazos (alitas) como elemento de apoyo de flotación, por razones de seguridad y movilidad.

No se permiten juegos de balón u otros elementos al interior de la piscina y su área de protección, para no afectar y/o incomodar a otros clientes.

No se permite el baño en la piscina a aquellas personas que tengan parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de piel, de las mucosas o de las vías respiratorias.

Se prohíbe el baño en la piscina de todo bebé de pañales o persona que no pueda controlar esfínter.

No está permitido dentro del área de protección de la piscina: ingerir alimentos de cualquier tipo y en cualquier cantidad, beber líquidos o mascar chicles.

No se permite por razones de seguridad tomar sol en las veredas de la piscina, subirse o sentarse en las escaleras y protecciones.

Se deben mantener las vías de acceso a la piscina totalmente despejadas.

No se permite el ingreso o permanencia de mascotas al interior del Centro Turístico.

ARTÍCULOS 72 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PISCINAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE SALUD

Para mantener una buena convivencia entre los clientes del Centro Turístico:

Los juegos y las prácticas de todo deporte sólo se permiten en las canchas y zonas destinadas exclusivamente para ello.

No se permite llenar bombitas de agua en las instalaciones sanitarias (baños y camarines) del Centro Turístico.